

SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE

LAS ELECCIONES TERRITORIALES 2023



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI





1. ¿Qué elecciones se realizarán el 29 de octubre del 2023?

Los colombianos acudirán a las urnas para elegir 1102 alcaldes, 32 gobernadores, 12 072 concejales, 418 diputados y 6885 ediles, para el periodo constitucional 2024 - 2027.

2. ¿Quiénes pueden votar en las elecciones territoriales 2023?

Podrán votar los colombianos y los extranjeros residentes en Colombia mayores de 18 años que estén habilitados en el Censo Electoral.

Para votar, los colombianos deben presentar únicamente la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o la cédula digital en cualquiera de sus dos versiones: física o en tu dispositivo móvil.

Los extranjeros residentes en Colombia solo podrán votar para elegir alcaldes, concejales y ediles o miembros de juntas de administradoras locales, presentando su cédula de extranjería con categoría de residente en estado vigente.

3. ¿Los ciudadanos se tienen que inscribir para votar en las elecciones de 2023?

No. Únicamente deben inscribirse los ciudadanos que cambiaron su lugar de domicilio y quieran actualizar su puesto de votación, así como los extranjeros residentes en Colombia con mínimo 5 años de residencia que deseen participar en esta jornada electoral y tengan cédula de extranjería con categoría de residente en estado vigente expedida por Migración Colombia.

4. ¿Dónde se puede realizar el trámite de inscripción de ciudadanos?

Se puede realizar en cualquier sede de la Registraduría a nivel nacional de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o en los más de 340 puntos móviles de inscripción habilitados en todo el país.

Los horarios de los puntos móviles de inscripción pueden ser consultados en:

<https://www.registraduria.gov.co/Mas-de-340-puntos-moviles-de-inscripcion-de-ciudadanos-para-votar-en-las.html>

Asimismo la Registraduría Nacional del Estado Civil habilitará 11 404 puestos de votación desde el 5 al 13 de julio, para que los ciudadanos realicen la inscripción en el puesto más cercano a su lugar de residencia.

5. ¿El trámite de inscripción de ciudadanos tiene algún costo?

No. El trámite de inscripción de ciudadanos es gratuito.

6. ¿Se puede inscribir un ciudadano con un documento diferente a la cédula de ciudadanía?

No. Para realizar el proceso de inscripción debe presentar la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o la cédula digital en cualquiera de sus dos versiones.

Para los extranjeros residentes en Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1070 de 2006, se deberá presentar la cédula de extranjería con categoría de residente en estado vigente.

El trámite no podrá realizarse con contraseñas, carnés, libreta militar, licencia de conducción, ni denuncias de pérdida de documento.

7. ¿Los ciudadanos que viven en el exterior pueden votar en las elecciones territoriales 2023?

No. Los ciudadanos colombianos residentes en el exterior solamente pueden votar en las elecciones de carácter nacional como presidente o Congreso, no del orden local, ya que no se ven afectados directamente con las decisiones tomadas por las corporaciones o los mandatarios locales.

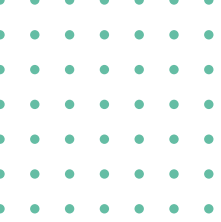
8. ¿Qué pasa si una persona inscribe su cédula varias veces?

Si un ciudadano realiza el proceso de inscripción de su cédula varias veces, solo se tendrá en cuenta el último trámite, por lo que la persona ejercerá su derecho al voto en el puesto de votación registrado por última vez.

9. ¿Cuándo tomarán posesión los candidatos elegidos en las elecciones territoriales que se realizarán el 29 de octubre de 2023?

Los aspirantes que resulten elegidos se posesionarán en sus cargos territoriales el 1 de enero de 2024.





10. ¿Puedo votar sin haber inscrito mi cédula?

Sí, siempre y cuando se encuentre habilitado en el Censo Electoral para las elecciones territoriales 2023. Para ello, podrá verificar su puesto de votación actual, ingresando a la página web www.registraduria.gov.co o, de lo contrario, deberá realizar el trámite de inscripción en los puntos móviles o Registradurías del territorio nacional antes del 29 de agosto de 2023.

11. Si tengo mi cédula inscrita en Bucaramanga, ¿puedo votar en Bogotá?

No. Los colombianos pueden votar únicamente en el lugar en el que tiene inscrita su cédula de ciudadanía.

12. ¿Cuándo finaliza el periodo de inscripción de ciudadanos para votar en elecciones de autoridades territoriales 2023?

El trámite de inscripción de ciudadanos finaliza el próximo 29 de agosto. Y la inscripción se verá reflejada una vez se conforme el censo electoral para estos comicios, es decir, después del 29 de septiembre de 2023.

13. ¿Qué documento se debe presentar para votar?

Los sufragantes deben presentar la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o la cédula digital en cualquiera de sus dos versiones y los extranjeros residentes en Colombia deben presentar la cédula de extranjería con categoría de residente en estado vigente.

14. ¿Dónde puedo consultar mi lugar de votación?

Todos los colombianos pueden consultar su puesto de votación en la página web de la entidad www.registraduria.gov.co o descargando la aplicación elecciones Colombia 2023 desde su dispositivo móvil en el banner “Consulte aquí su lugar de votación”, allí, se deberá digitar el número de cédula de ciudadanía y el sistema arrojará la información referente al puesto y mesa de votación en el que el ciudadano se encuentra habilitado para votar.

15. ¿Quiénes pueden votar en el puesto de votación Corferias en Bogotá?

Únicamente los ciudadanos que tienen inscrita su cédula de ciudadanía en este puesto de votación o quienes tienen cédulas expedidas entre el 1 de enero de 1988 y el 7 de enero de 2003 y que nunca han inscrito su cédula en otro puesto de votación.

16. ¿Cuál es el horario para votar?

El horario de votación en todo el territorio nacional para las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023 es de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

17. Si son las 4:00 p. m. y el ciudadano está en la fila de la mesa de votación, ¿puede votar?

No, a las 4:00 p.m. se cierran las mesas de votación. Solo pueden hacerlo aquellos ciudadanos que a las 4:00 p.m. hayan entregado su cédula de ciudadanía al jurado de votación.

18. ¿Qué pasa si el ciudadano se equivoca al marcar la tarjeta electoral?

El ciudadano deberá devolver a los jurados de votación la tarjeta electoral mal diligenciada, la cual será destruida por parte del jurado quien le entregará una nueva tarjeta electoral.

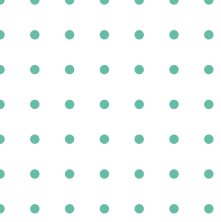
19. ¿Habrá certificado electoral para este certamen?

Sí, por tratarse de una elección ordinaria, el votante recibirá el certificado electoral al ejercer su derecho al voto.

20. ¿Cuáles son los beneficios que otorga el certificado electoral a quienes ejercen su derecho al voto en Colombia?

1. Prelación en el caso de obtener un empate en los resultados de los exámenes de ingreso a las instituciones públicas o privadas de Educación Superior.
2. Medio día de descanso compensatorio remunerado.
3. Rebaja de un mes en el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio, si son soldados o auxiliares bachilleres y dos meses, si son soldados campesinos o soldados regulares.



- 
4. Beneficios en la adjudicación de becas educativas, predios rurales y subsidios de vivienda ofrecidos por el Estado en casos de igualdad de condiciones, estrictamente establecidas en un concurso abierto.
 5. Un tratamiento similar tendrá en caso de igualdad de puntaje en una lista de elegibles cuando se trate de un empleo de carrera con el Estado.
 6. Los estudiantes de una institución oficial de educación superior que votaron tendrán derecho a un descuento del 10 % en el costo de la matrícula.
 7. Rebaja del 10 % en el valor de la expedición del pasaporte que solicite durante los 4 años siguientes a la votación, por una sola vez.
 8. Descuento del 10 % en el costo del trámite inicial y expedición de duplicados de la Libreta Militar y duplicados de la cédula de ciudadanía.

21. ¿Quiénes son los delegados de puesto?

Son los funcionarios electorales encargados de preparar y organizar la logística para los puestos de votación, garantizar su adecuado funcionamiento durante la jornada electoral, así como de recibir y custodiar los pliegos electorales, entregados por los jurados de votación una vez concluya el escrutinio de mesa, entre otras labores.

22. ¿Quién puede ser designado como jurado de votación?

Pueden ser designados como jurados de votación todos los empleados de entidades públicas y privadas, estudiantes de instituciones educativas y militantes de las agrupaciones políticas.

23. ¿Quiénes son los testigos electorales en el proceso electoral?

Los testigos electorales son quienes, por mandato legal representan a las agrupaciones políticas que inscribieron candidatos. Ejercen una función pública transitoria, vigilarán el proceso de las votaciones y de los escrutinios, y podrán formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades.

24. ¿Quién acredita a los testigos electorales?

Esta actividad le corresponde al Consejo Nacional Electoral y se realiza de acuerdo con la regulación expedida por esa misma corporación. Sin embargo, el Consejo Nacional Electoral delega esta función en los delegados departamentales, registradores del Estado Civil y funcionarios consulares.

25. ¿Cuántos testigos electorales pueden ser postulados por cada partido?

Según el artículo 121 del Código Electoral, los partidos, movimientos políticos, coaliciones y grupos significativos de ciudadanos pueden postular un testigo electoral por cada mesa de votación.

26. ¿Qué es y quiénes conforman la mesa de justicia?

Agrupar a los funcionarios del Ministerio Público y Fiscalía General de la Nación y tienen como función recibir y tramitar las denuncias o quejas por parte de ciudadanos, jurados de votación, testigos electorales y delegados de puesto sobre las irregularidades presentadas durante el proceso electoral.

27. ¿Se puede usar el celular en la mesa de votación?

No. De acuerdo con el Decreto de Orden Público que expide el Gobierno nacional para cada evento electoral, durante la jornada de votación no podrá usarse el celular dentro del puesto de votación. Se exceptúan a los ciudadanos que se identifiquen ante el jurado de votación con la cédula digital.

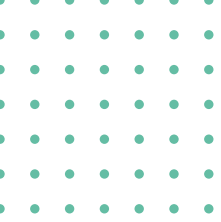
28. ¿Se pueden llevar mascotas al puesto de votación?

Sí. No existe ninguna prohibición sobre el ingreso de mascotas a los puestos de votación; sin embargo, por seguridad se recomienda a los votantes abstenerse de llevar mascotas en la jornada electoral.

29. ¿Para las elecciones territoriales 2023 habrá segunda vuelta para la elección de alcalde mayor de Bogotá?

Sí, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo núm. 03 de 2019, el cual exigió que, si el candidato con mayor votación en primera vuelta no supera el 40 % del total de los votos y la diferencia entre este y el segundo candidato sea de mínimo 10 puntos porcentuales, se realizará una segunda vuelta con los dos candidatos más votados.





30. Si hay una segunda vuelta para la elección de alcalde mayor de Bogotá, ¿cuándo sería la elección?

De acuerdo con el Acto Legislativo núm. 03 de 2019 la elección tendrá lugar tres semanas después de la elección ordinaria de autoridades territoriales, es decir, el domingo 19 de noviembre de 2023 y en la que solo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones en la elección del 29 de octubre de 2023.

Será declarado alcalde mayor de Bogotá quien obtenga el mayor número de votos en la segunda vuelta.

31. ¿Qué es voto preferente y no preferente?

Voto preferente: La agrupación política opta por inscribir una lista abierta, de tal manera que el elector vota por alguno de los candidatos que componen la lista. Obtienen curul los candidatos con más votos dentro del partido, dependiendo del número de escaños que alcance la colectividad, sin importar el orden de inscripción dentro de la lista. Con su voto, los ciudadanos reordenan la lista.

Voto no preferente: La agrupación política opta por inscribir una lista cerrada, de tal manera que el elector solo vota por la agrupación política.

32. ¿Pueden votar los miembros de la Fuerza Pública?

No. La Constitución Política, en su artículo 219, señala que los miembros de la fuerza pública no podrán ejercer el derecho al sufragio, mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos.

33. ¿Cuándo inicia el escrutinio de las elecciones territoriales 2023?

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, las Comisiones Escrutadoras iniciarán el proceso de escrutinio el mismo día del certamen electoral, una vez cerradas las votaciones: “Las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares comenzarán el escrutinio que les corresponde el mismo día de la votación, a partir del momento del cierre del proceso de votación”.

34. ¿Qué diferencia hay entre preconteo y escrutinio?

Los resultados que se divulgan el domingo de la elección a través de la página web de la Registraduría y los medios de comunicación son el resultado del preconteo o conteo rápido de los votos en las mesas de votación, cuyo carácter es meramente informativo, por lo tanto, carecen de valor jurídico.

De acuerdo con lo previsto en el Código Electoral, los resultados oficiales de la elección solo se conocen una vez concluya el proceso del escrutinio a cargo de las comisiones escrutadoras.

El escrutinio, por su parte, es el proceso de conteo, verificación, clasificación y consolidación de las votaciones contenidas en las actas de escrutinio que realizan los miembros de las comisiones escrutadoras en audiencia pública, es decir, es durante el escrutinio que se determina cuántos votos obtuvo cada candidato.

